



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz**

ORDENANZA N° 11525

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Incorporarse al “Cuadro de Usos según Distritos” – Ordenanza N° 8.813 y modificatorias Reglamento de Zonificación – dentro del Cuadro “Servicios” a la actividad “Taller de automotores especializados en G.N.C.”, como permitida sin restricciones en los Distritos C3 y E1.

Art. 2º: Los establecimientos que desarrollen la actividad de “Taller de G.N.C.” y que hasta la fecha de sanción de la presente se encuentren habilitados bajo otros rubros, conforme al Reglamento de Zonificación – Ordenanza N° 8.813, independientemente del distrito donde se encuentren funcionando continuarán con el desarrollo normal de sus actividades y les será cambiado el rubro de habilitación a “Taller de automotores especializado en G.N.C.”.

Art. 3º: Incorporarse una nueva referencia correlativamente en el Cuadro de Usos del Capítulo 4 del Reglamento de Zonificación – Ordenanza N° 8.813/86 – para la actividad “Taller de automotores especializados en G.N.C.”, cuyo texto diga “para su habilitación le será requerida la autorización de funcionamiento expedida por el ENARGAS u organismo oficial que lo suplante”.

Art. 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 28 de agosto de 2.008.-

Presidente: Dr. Jorge Antonio Henn

Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz

~~ORDENANZA~~ N° **11525**